

309-92	EL MUNDO DEL SUPERVISOR	RAUL ARNOLDO QUIÑONES RAMOS	REVISTA
1399-91	FUERZA PERIODISTICA POR UNA AMPLIACION CULTURAL	RAYMUNDO GARCIA TREJO	REVISTA
686-88	LO MEJOR DE FUEGO	TONATIUH DE LA PARRA VARGAS	REVISTA
630-91	MEXISTAT INFORMACION MACROECONOMICA	ERNESTO WEBER STIEFEL	REVISTA
658-92	SACERDOS BOLETIN OFICIAL DE LA DIOCESIS DE LEON	BALTASAR MA. DE SAUTTO GUTIERREZ	REVISTA
20500-93	LA JORNADA LABORAL	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
346-90	LA JORNADA NIÑOS	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
1239-91	MAS TV ESPECTACULOS-ENTRETENIMIENTO	IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
618-90	PARTEAGUAS	JUAN LANZAGORTA VALLIN	SUPLEMENTO
782-91	RENCUENTRO CON LA VIDA: DOSMILUNO	EDITORIAL UNO, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO
872-93	SOCIEDAD SIGLO 21	ALFONSO DAU DAU	SUPLEMENTO
1021-90	SOCIEDAD SIGLO VEINTIUNO	ALFONSO DAU DAU	SUPLEMENTO

SEGUNDO: Para realizar la comprobación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán llenar la solicitud respectiva, pagar la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente por cada período pendiente de comprobar y anexar las constancias que acrediten que no se dejó de hacer uso del título, nombre, denominación o características reservadas, dentro de cada período que se pretenda comprobar.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado en el punto primero sin que los interesados hubiesen efectuado la comprobación en los términos requeridos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto dictará declaración de caducidad en los expedientes de las Reservas de Derechos respectivas.

CUARTO: Publíquese el presente requerimiento en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos al día siguiente de su publicación.

Así lo resolvió y firma el día tres de febrero de dos mil, el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Crisóforo Peralta Casares**, quien actúa asistido por el Director de Reservas de Derechos, **Federico Muñoz Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se modifica la fracción II del artículo 188 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE MODIFICA LA FRACCION II DEL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único. Se modifica la fracción II del artículo 188 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Art. 188. ...

I. ...

II. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar en lugares públicos y la prohibición de fumar en el interior de los edificios públicos propiedad del gobierno federal, en los que alberguen oficinas o dependencias de la Federación y en aquellos en los que se presten servicios públicos de carácter federal, con excepción de las áreas restringidas reservadas en ellos para los fumadores.

TRANSITORIO

Unico.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.